



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
Bello, Septiembre treinta de dos mil veinte

Radicado : 2020-00009.

Asunto : Admite demanda.

Subsanados los requisitos motivo de inadmisión y estudiada la demanda declarativa verbal mediante acción de responsabilidad civil extracontractual, formulada por instaurado por los señores, Eduar Alonso Herrera Ruiz, Juan pablo Herrera Jiménez y Liliana Andrea Alcaraz Arango en contra de los señores, Fran Osvaldo Gil Monsalve y Martin Alonso Pérez Gutiérrez, se observa, que cumple los requisitos del artículo 90 y ss y 368 y ss del Código General del Proceso y en consecuencia,

RESUELVE :

PRIMERO. Se admite la demanda declarativa verbal mediante acción de responsabilidad civil extracontractual, formulada por los señores, Eduar Alonso Herrera Ruiz, Juan pablo Herrera Jiménez y Liliana Andrea Alcaraz Arango en contra de los señores, Fran Osvaldo Gil Monsalve y Martin Alonso Pérez Gutiérrez.

SEGUNDO. Se ordena darle a este asunto el trámite del proceso verbal declarativo, contemplado en los artículos 368 y ss del C. G. del P.

TERCERO. Notifíquese el presente auto y la demanda a los demandados, de conformidad con los artículos del 290 y ss. del C. G. del P., advirtiéndoles que disponen de 20 días para contestar la demanda, por medio de abogado en ejercicio.

CUARTO. En atención a la solicitud de medidas cautelares y teniendo en cuenta que la misma se ajusta a lo preceptuado en el artículo 590 No 1 literal b del C. G. del P., se decreta la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N° 01N-5371107 y 01N-5371109 de propiedad del demandado, Martin Alonso Pérez Gutiérrez. Por la secretaría del Despacho, se libraré el correspondiente oficio.

QUINTO. Se reconoce personería para actuar en este asunto en nombre de la demandante y conforme al poder conferido al abogado, Alejandro León Rivera Correa, identificado con la TP No 166.181 del C. S. de la J.

NOTIFIQUESE



JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA  
JUEZ

pcm



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
BELLO – ANTIOQUIA  
CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO  
45 FIJADO HOY EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO  
CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 2 MES  
Octubre DE 2020. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

\_\_\_\_\_  
GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ  
SECRETARIA